



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Demandante : BANCO FINANDINA S.A.
Demandado : JHON FREDY CANO SANCHEZ
Radicación : 2023-00287

Una vez analizada la presente demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria y al reunir los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE

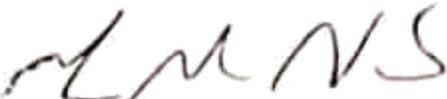
PRIMERO: DECRETAR LA RETENCION del vehículo de placas **CGN978** de propiedad del demandado **JHON FREDY CANO SANCHEZ**, identificado con C.C. No. **7.698.090**.

Para tal efecto ofíciase a la SIJIN - Sección automotores, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez se haya puesto a disposición de este Juzgado el bien mueble objeto de garantía, ingrese el proceso al Despacho para ordenar su entrega efectiva al acreedor garantizado.

TERCERO: RECONOCER personería a **E.S.T. SOLUCIONES JURIDICAS EN COBRANZAS S.A.S.** para que actúe por intermedio de su apoderado judicial **MARCO USECHE BERNATE**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY